

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha: 07/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00176	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ OOLAYA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES	AUTO FIJA FECHA Por medio de auto del 13 de febrero de 2023, en atención a la recolección de las pruebas se fija fecha para la celebración de la audiencia el día 16 de marzo de 2023 manera virtual. Sin embargo, atendiendo al principio de inmediación de la prueba y habida consideración la controversia a tratar, se hace necesario efectuarla de manera presencial y en esa medida campea modificar la fecha de celebración de la diligencia, en ese orden, se procede a programar la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia en la sede de los Juzgados Administrativos para Bogotá, sede judicial Aidee Anzola Linares ubicada en la carrera 57 No. 43-91, teléfono 5553939, ext 1025, la sala será informada en la recepción...	06/03/2023	
1100133 35 025 2018 00272	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSALBA JIMENEZ MOYANO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección B, que en providencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), confirmó el auto proferido en la audiencia de 16 de mayo de 2019, que negó el llamamiento en garantía solicitado por la entidad demandada... PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... TERCERO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. CUARTO: Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será...	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CECILIA PRADA	UGPP	AUTO FIJA FECHA decretar como prueba teniendo como sustento legal el artículo 213 del CPACA, el testimonio de las siguientes personas ALEXANDER, ALBERTO y JULIO CESAR RODRÍGUEZ CALDERÓN... se procede a programar AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a efectos de recepcionar los testimonios de las personas referidas y para tal efecto, se fija el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia en la sede de los Juzgados Administrativos para Bogotá, sede judicial Aídee Anzola Linares ubicada en la carrera 57 No. 43-91, teléfono 5553939, ext 1025, la sala será informada en la recepción de las instalaciones de la sede judicial...	06/03/2023	
1100133 35 025 2018 00465	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LORENA BUITRAGO ESCOBAR	BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 7 de diciembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 30 de agosto de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	06/03/2023	
1100133 35 025 2020 00008	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA CORTES PENAGOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO PRIMERO.- VINCULAR como litisconsorte necesario, al menor ALBERT JESÚS SÁNCHEZ RUBIO, representado por su madre la señora NURY PATRICIA RUBIO, en el proceso de la referencia. SEGUNDO.- por secretaria OFICIESE a la UGPP para que allegue al proceso la dirección de notificaciones del menor ALBERT JESÚS SÁNCHEZ RUBIO, representado por su madre la señora NURY PATRICIA RUBIO, con todo, la referida carga también estará a cargo de la doctora MARISOL USAMÁ HERNÁNDEZ apoderada de la UGPP, quien deberá indicar la trazabilidad de la solicitud hecha por este Estrado, so pena de las sanciones previstas en la Ley 270 de 1996 y del artículo 44 del Código General de Proceso, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. TERCERO.- Luego del cumplimiento del numeral anterior, NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora NURY PATRICIA RUBIO en calidad de representante legal del menor ALBERT JESÚS SÁNCHEZ RUBIO... CUARTO.- De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el...	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00210	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS RAMIREZ SILVA	ICFES-M.E.N	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 028 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de enero de 2023 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2021 00006	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARIA JUDITH DUQUE FLOREZ	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de enero de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2021 00094	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PETRONA RENTERIA LUNA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - S.E.N.A.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 31 de enero de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2021 00374	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA INES CESPEDES TORRES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 6 de julio de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00116	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVETTE LOPEZ MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 31 de enero de 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00232	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAYDA ELISA DEL SOCORRO BELTRAN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí ³ . QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00235	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ESTELA LOPEZ ROMERO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí ³ . QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00248	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA INEYIVIA ROJAS SANCHEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00250	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TATIANA ABRIL MORA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de enero de 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00251	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JACQUELINE RAMIREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ASTRID ROCIO PINEDA SUAREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION Distrital... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica... De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHAN PAOLA NIÑO RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00259	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPERATRIZ CASTIBLANCO OPALACIOS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00308	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HÉCTOR WILLIAM FLORIÁN CANO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 29 de agosto de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A ... La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica... De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00315	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE GUSTAVO COLINA TOGUZMAN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 6 de septiembre de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A ... La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica... De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00316	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	XIMENA RODRIGUEZ OBANDO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por XIMENA RODRIGUEZ OBANDO en contra de la BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESSICA ALEJANDRA FUQUEN SOTELO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, contestó la demanda en tiempo. SEGUNDO: Señálese el día 30 de marzo de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/17415197 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2.	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00327	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MARCEDES PEÑA TORRES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 12 de septiembre de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A ... La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica... De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00345	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARACELY TORRADO DE YAÑEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por ARACELY TORRADO DE YAÑEZ contra LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00350	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL ROBERTO REYES HERRERA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Zipaquirá. TERCERO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00352	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA MARIA SALAZAR OOLIVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de fecha 6 de septiembre de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A ... La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica... De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00375	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY ALBERTO DIAZ PIÑEROS	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00413	LESIVIDAD	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	JAIR GIOVANNY PEDRAZA GONZALEZ	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante a Jair Giovanni Pedraza González remitiendo mediante correo electrónico o mensaje de datos a las direcciones electrónicas destinadas para recibir notificaciones judiciales copia del auto admisorio de la demanda... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00425	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA ROSALES OOTALORA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL y/o su delegado...De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00453	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELENA DEL VALLE OCHACON	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA Y DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por María Elena del Valle Chacón, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional- Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00458	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Tunja, Circuito Judicial Administrativo de Boyacá. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00471	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANABEIBA NAVARRO CAMPOS	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio...	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00473	LESIVIDAD	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	GLORIA ELIZABETH ANTOLÍNEZ DE PINEDA	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR por caducidad la demanda presentada por la Nación- Distrito Capital- Secretaría de Educación Distrital contra la señora Gloria Elizabeth Antolinez de Pineda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00475	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MAYIBE NIEO SANCHEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: ADECÚESE la presente demanda al medio de control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00477	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO AUGUSTO SOLANO TOCESPEDES	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN- UNP y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00482	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SHIRLEY MILENA SAENZ SANTAMARIA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por SHIRLEY MILENA SAENZ SANTAMARIA, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaría de Educación de Bogotá - Fiduciaria la Previsora, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	06/03/2023	
1100133 35 025 2022 00495	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILENA KATHERINE MARTINEZ PUERTO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA teniendo en cuenta que el Juzgado 56 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá fue el primero en avocar el conocimiento de la demanda, se ordenará que por la Secretaría del Despacho: i) se remitan las piezas procesales al mentado Despacho Judicial y ii) se efectúen las acciones que en derecho correspondan para la anulación de la radicación 11001-33-35-025-2022-00495-00, por lo anteriormente expuesto.	06/03/2023	
1100133 35 025 2023 00001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ASTRID MAHECHA GOMEZ	MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Zipaquirá. TERCERO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00026	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ESPERANZA FIGUEROA GARCIA	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 30 de enero de 2023 ante la Procuraduría 80 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y ESPERANZA FIGUEROA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.588.236, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar a la señora ESPERANZA FIGUEROA GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.588.236, la suma de DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.014.295). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	06/03/2023	
1100133 35 025 2023 00038	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA SOFIA VELOSA FORERO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/03/2023	
1100133 35 025 2023 00046	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDALIO BOCANEGRA MARTINEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00051	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOCASTA KATIUSKA RUIZ MARQUEZ	NACION-RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/03/2023	
1100133 35 025 2023 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIO BENJAMIN CARDENAS LONDOÑO Y OTROS	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	06/03/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA